TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-462**
Rubro: **JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Su invocabilidad por las Salas del Tribunal Fiscal de la Federación.**

Si bien conforme a la tesis jurisprudencial adoptada por el Pleno del Tribunal Fiscal de la Federación el 24 de abril de 1939 y reiterada el 19 de noviembre de 1940, la jurisprudencia de la Suprema Corte de justicia de la Nación no es acatable contra texto expreso de la ley, esa tesis no resulta violada si la sentencia se funda en el propio criterio de la Sala, confirmado por la Corte. A mayor abundamiento, el Pleno cambió dicha tesis el 18 de noviembre de 1959 y estableció la facultad de las Salas del Tribunal para invocar jurisprudencia de la Suprema Corte, aunque fuera contraria a un texto legal.

Juicio 1396/56. - Resolución del Pleno, Recurso de Queja de fecha 17 de noviembre de 1965. Ponente, Magistrado Rafael Gallegos del Río.En el mismo sentido:Juicio 3934/63. Resolución de 27 de octubre de 1965. Ponente, Magistrado Francisco Xavier Cárdenas Durán.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIX. Nos. 337 - 348. Enero - Diciembre de 1965. 1966. p. 31